

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 25 DEL AÑO 2014.

No. 43

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 626.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A SAN JUAN AYLLU TEPANTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 627.-** MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE RANCHERÍA, Y LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL, A LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO VIEJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR, JUCHITÁN, OAXACA Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 628.-** MEDIANTE EL CUAL SE EMITE, LA DECLARATORIA DE CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A LA COMUNIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 3**

CONTINUA PÁG. 8



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO 626

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, 18 y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la declaratoria de denominación política de Núcleo Rural a San Juan Ayllu Tepantepec, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca, en los términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, sin otros alcances legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el decreto 108 publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
--------	-----------------------	--------------------------

Del Municipio 1 al 16 ...

17.- SANTA MARÍA PEÑOLES

San Juan Ayllu Tepantepec	Núcleo Rural	
---------------------------	--------------	--

18.- ...

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Distrito de Etla, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN  
SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO  
SECRETARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 17 de octubre del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiácat de Cabrera, Centro, Oax., 17 de octubre del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 626.- Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual aprueba la declaratoria de denominación política de Núcleo Rural a San Juan Ayllu Tepantepec, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca; y se modifica el decreto 108 publicado el 9 de mayo de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 627

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, 17, 18, 19, y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación política de Ranchería, y la categoría administrativa de Agencia Municipal, a la comunidad de San Francisco Viejo, perteneciente al Municipio de San Francisco del Mar, Juchitán, Oaxaca, en virtud de la solicitud formulada por el Honorable Ayuntamiento y las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue: